



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2025-MDT/A



Tacabamba, 16 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO:

El Memorándum N° 010-2025-MDT/A, de fecha 15 de abril del 2025, del despacho de Alcaldía; el Informe N° 010-2025-MDT/OGA, de fecha 09 de abril del 2025, de la Oficina General de administración; el Informe N° 157-2025-MDT/OGRH/BNHS, de fecha 09 de abril del 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 017-2025-MDT/OGACYGD/PAVM, de fecha 03 de abril del 2025, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Memorándum N° 173-2025-MDT/GM, de fecha 13 de marzo del 2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil establece que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2025-MDT/A



vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)

Que, asimismo, a través de la segunda disposición complementaria modificatoria de la ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la ley N° 30057, ley del servicio civil, estableciéndose que: "(...) en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realizará mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, el numeral 35 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, "designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, mediante Memorándum N° 173-2025-MDT/GM, de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerente Municipal solicita realizar los trámites correspondientes a fin de poder realizar la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, a fin de evitar las prescripciones de los casos pendientes.

Que, con Informe N° 017-2025-MDT/OGACYGD/PAVM, de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presentar una propuesta de terna de tres candidatos servidores civiles de la entidad, para la **elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Tacabamba**; para lo cual debe contar con lo siguiente información: *Un cuadro comparativo de los candidatos a Secretario Técnico del PAD, en atención al perfil del cargo solicitado; Adjuntar Curriculum Vitae, así como el señalamiento de las funciones y el cargo que vienen desempeñando dentro de la entidad; Adjuntar las constancias respectivas que los candidatos no cuentan con impedimento para el desempeño de la función pública, según consulta en el registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), NO SE ENCUENTREN en el registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y, no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, con sanciones vigentes, según consulta en el Registro Nacional de Proveedores de Sanciones del OSCE;*

Que, mediante Informe N° 157-2025-MDT/OGRH/BNHS, de fecha 09 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del PAD de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, estando conformada la terna por: José Francisco Gálvez Herrera – Abogado, Edgar Eduardo Tello Cruzado – Ingeniero y Pedro Amador Vera Martínez - Abogado, siendo los tres candidatos servidores civiles de la entidad;

Que, con Informe N° 010-2025-MDT/OGA, de fecha 09 de abril del 2025, de la Oficina General de administración, remite al despacho de alcaldía la propuesta de terna de tres candidatos para la elección del PAD de la Municipalidad Distrital de Tacabamba;

Que, a través del Memorándum N° 010-2025-MDT/A, de fecha 15 de abril del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, hace suya la propuesta de terna de los candidatos alcanzada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la remisión de la propuesta de terna para que sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos, se elija al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Tacabamba;

Que mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 058-2025-MDT-A, de fecha 23 de abril del 2025, el Concejo Municipal por Unanimidad acuerda **"DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. Edgar**



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2025-MDT/A



Eduardo Tello Cruzado, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en adición a sus funciones".



Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral (6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 23 de abril del 2025 como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, por el plazo de dos (02) años, al Ing. **EDGAR EDUARDO TELLO CRUZADO**, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en adición a sus funciones, debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo asignado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición en contraposición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información llevar a cabo la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional de la Municipalidad www.gob.pe/munitacabamba, asegurando que la información sea accesible y de conocimiento público, contribuyendo así a la transparencia y difusión de las decisiones administrativas adoptadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA
DANTE LUIS TIRAMANTO ALGADO
ALCALDE